

MESOLUCION No



Ministerio de Educación y Justicia

Buenos Aires, 18 FEB 1985

VISTO, la necesidad de adecuar convenientemente al desarrollo de la enseñanza agropecuaria en los establecimientos escolares de las localidades de VALLE FERTIL-Pcia. de San Juan y VICtorica-Pcia. de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que en ambas Escuelas Agrotécnicas debe facilitarse la continuidad de los estudios del Ciclo de Experto al Ciclo de Agrónomo, de acuerdo con los planes de estudios aprobados por el Decreto Nº 4121/66.

Que esta determinación constituye un ferviente deseo de las comunidades que se asiste, superándose el movimiento migratorio de alumnos.

Que el Ciclo de Agrónomo aplicable a ambas Escuelas abre posibilidades laborales y de desenvolvimiento socioeconómico que es necesario atender.

Que la implantación del Ciclo de Agrónomo, con las variantes del caso, podrá ser atendida con el apoyo Estatal y Comunitario que corresponde arbitrar

Que, asimismo, procede reajustar los contenidos programáticos compatibilizándolos articuladamente con el Ciclo Básico que se cumple y con el enfoque regional que determine la actividad agropecuaria para ambos casos.

///。







111.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Implantar a partir del período lectivo 1985 en las Escuelas Agrotécnicas de Valle Fértil, Pcia. de San Juan y Victorica, Pcia. de La Pampa, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, el Ciclo de Agrónomo (Decreto Nº 4121/66) en sus especialidades Ganadería y General respectivamente.-

ARTICULO 20.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria el desarrollo de todas las acciones tendientes a facilitar la puesta en marcha de los Ciclos previstos en el artículo 10.-

ARTICULO 30.- Registrese, comuniquese y archivese:-

DRI GARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURY MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA